Diario Oficial de la Unión Europea

C 93



Edición en lengua española

Comunicaciones e informaciones

54° año 25 de marzo de 2011

Número de información

Sumario

Página

1

II Comunicaciones

COMUNICACIONES PROCEDENTES DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

Comisión Europea

2011/C 93/01	No oposición a una concentración notificada (Asunto COMP/M.6117 — Assa Abloy/Cardo) (¹)
2011/C 93/02	No oposición a una concentración notificada (Asunto COMP/M.6120 — APMT/PSA/COSCO/DPPC/DPCT) (¹)

IV Información

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN FUROPEA

Parlamento Europeo

2011/C 93/03 Decisión de la Mesa del Parlamento Europeo, de 23 de marzo de 2011, por la que se modifican las Medidas de aplicación del Estatuto de los diputados al Parlamento Europeo



Número de información	Sumario (continuación)	Págin
	Comisión Europea	
2011/C 93/04	Tipo de cambio del euro	. 4
2011/C 93/05	Lista de días festivos en 2011: instituciones de la Unión Europea	
INFO	ORMACIÓN PROCEDENTE DE LOS ESTADOS MIEMBROS	
2011/C 93/06	Información comunicada por los Estados miembros acerca de las ayudas estatales concedidas de conformidad con el Reglamento (CE) nº 1857/2006 de la Comisión sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 70/2001	s a
2011/C 93/07	Información comunicada por los Estados miembros acerca de las ayudas estatales concedidas de conformidad con el Reglamento (CE) nº 1857/2006 de la Comisión sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 70/2001	s a
2011/C 93/08	Comunicación de la Comisión con arreglo al artículo 17, apartado 5, del Reglamento (CE) nº 1008/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre normas comunes para la explotación de servicios aéreos en la Comunidad — Licitación para la explotación de servicios aéreos regulares de conformidad con las obligaciones de servicio público (¹)	e
2011/C 93/09	Información de Estonia relativa a la aplicación de la Directiva 2008/68/CE del Parlamento Europeo y del Consejo	

V Anuncios

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Comisión Europea



II

(Comunicaciones)

COMUNICACIONES PROCEDENTES DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

COMISIÓN EUROPEA

No oposición a una concentración notificada (Asunto COMP/M.6117 — Assa Abloy/Cardo)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2011/C 93/01)

El 9 de marzo de 2011, la Comisión decidió no oponerse a la concentración notificada que se cita en el encabezamiento y declararla compatible con el mercado común. Esta decisión se basa en el artículo 6, apartado 1, letra b) del Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo. El texto íntegro de la decisión solo está disponible en inglés y se hará público una vez que se elimine cualquier secreto comercial que pueda contener. Estará disponible:

- en la sección de concentraciones del sitio web de competencia de la Comisión (http://ec.europa.eu/competition/mergers/cases/). Este sitio web permite localizar las decisiones sobre concentraciones mediante criterios de búsqueda tales como el nombre de la empresa, el número de asunto, la fecha o el sector de actividad.
- en formato electrónico en el sitio web EUR-Lex (http://eur-lex.europa.eu/en/index.htm) con el número de documento 32011M6117. EUR-Lex da acceso al Derecho comunitario en línea.

No oposición a una concentración notificada (Asunto COMP/M.6120 — APMT/PSA/COSCO/DPPC/DPCT)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2011/C 93/02)

El 21 de marzo de 2011, la Comisión decidió no oponerse a la concentración notificada que se cita en el encabezamiento y declararla compatible con el mercado común. Esta decisión se basa en el artículo 6, apartado 1, letra b) del Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo. El texto íntegro de la decisión solo está disponible en inglés y se hará público una vez que se elimine cualquier secreto comercial que pueda contener. Estará disponible:

- en la sección de concentraciones del sitio web de competencia de la Comisión (http://ec.europa.eu/competition/mergers/cases/). Este sitio web permite localizar las decisiones sobre concentraciones mediante criterios de búsqueda tales como el nombre de la empresa, el número de asunto, la fecha o el sector de actividad,
- en formato electrónico en el sitio web EUR-Lex (http://eur-lex.europa.eu/en/index.htm) con el número de documento 32011M6120. EUR-Lex da acceso al Derecho comunitario en línea.

IV

(Información)

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

PARLAMENTO EUROPEO

DECISIÓN DE LA MESA DEL PARLAMENTO EUROPEO

de 23 de marzo de 2011

por la que se modifican las Medidas de aplicación del Estatuto de los diputados al Parlamento Europeo

(2011/C 93/03)

LA MESA DEL PARLAMENTO EUROPEO,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y, en particular, su artículo 223, apartado 2,

Visto el Estatuto de los diputados al Parlamento Europeo (1),

Vistos el artículo 8 y el artículo 23 del Reglamento del Parlamento Europeo,

Considerando lo siguiente:

- (1) Los diputados y antiguos diputados que perciben la indemnización transitoria o una pensión reciben el rembolso de los gastos médicos de, entre otros, los hijos a su cargo hasta que estos alcancen los 21 años de edad o, a como máximo los 25 años si reciben formación académica o profesional a tiempo completo. En el caso de enfermedad grave de los hijos a su cargo o de una discapacidad que les impida procurarse los medios necesarios para su subsistencia, sería conveniente que dicho reembolso no esté sujeto a límite de edad alguno.
- (2) Los diputados podrán recibir un reembolso por los gastos en los que hayan incurrido en viajes complementarios, es decir en viajes realizados en el ejercicio de sus funciones fuera del Estado miembro en el que han sido elegidos, si se cumplen determinadas condiciones. Sería conveniente que los diputados pudieran combinar dichos

viajes complementarios con actividades no oficiales accesorias, siempre que ello no incremente los gastos de viaje y estancia que se hayan de reembolsar.

- (3) Si los diputados participan en una actividad oficial fuera del territorio de la Unión Europea, reciben, en circunstancias excepcionales debidamente justificadas, el reembolso de los gastos de estancia en que incurran durante el desplazamiento, dentro de lo razonable, excepto los gastos en que se incurra en el Estado miembro en el que han sido elegidos. No obstante, dado que estos últimos gastos son parte integrante de los gastos de viaje resultantes del viaje oficial, no parece conveniente deducirlos del importe que deba reembolsarse respecto de los gastos de estancia en que se incurra durante el desplazamiento.
- Mediante el presupuesto rectificativo nº 1 de la Unión Europea para el ejercicio 2010 (2), las dietas de asistencia parlamentaria se incrementaron en 1 500 EUR con objeto de tener en cuenta el aumento de la carga de trabajo de los diputados ocasionada por la entrada en vigor del Tratado de Lisboa. Las medidas de aplicación del Estatuto de los diputados al Parlamento Europeo (3) («Las medidas de aplicación» fueron modificadas en consecuencia por una decisión de la Mesa de 11 y 23 de noviembre de 2009, 14 de diciembre de 2009, 19 de abril de 2010 y 5 de julio de 2010 (4). Por esa misma razón, en el presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2011 se incluyó un segundo incremento de 1 500 EUR. No obstante, dicho incremento se mantuvo en la reserva mediante una Resolución del Parlamento, de 20 de octubre de 2010, sobre la Posición del Consejo relativa al

⁽¹) Decisión 2005/684/CE, Euratom del Parlamento Europeo, de 28 de septiembre de 2005, sobre la adopción del Estatuto de los diputados al Parlamento Europeo (DO L 262 de 7.10.2005, p. 1).

⁽²⁾ DO L 183 de 16.7.2010, p. 1.

⁽³⁾ Decisión de la Mesa del Parlamento Europeo, de 19 de mayo y 9 de julio de 2008, por la que se establecen medidas de aplicación del Estatuto de los diputados al Parlamento Europeo (DO C 159 de 13.7.2009, p. 1).

⁽⁴⁾ DO C 180 de 6.7.2010, p. 1.

proyecto de presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2011 — Todas las secciones (¹). En su reunión de 3 de marzo de 2011, la Comisión de Presupuestos decidió que el segundo incremento debía liberarse de la reserva. En su reunión del 7 de marzo de 2011, la Mesa tomó nota de la decisión y aprobó la propuesta de que las medidas de aplicación se modifiquen en consecuencia.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Las Medidas de aplicación se modifican como sigue:

- 1) en el artículo 3, apartado 1, la letra a) se sustituye por el texto siguiente:
 - «a) los diputados y antiguos diputados que perciban la indemnización transitoria prevista en el artículo 13 del Estatuto o una pensión de conformidad con los artículos 14 y 15 del Estatuto, por lo que respecta a sus gastos y a los gastos en que incurran:
 - i) sus cónyuges o sus parejas estables sin vínculo matrimonial como establece el artículo 58, apartado 2, y
 - ii) los hijos a su cargo como establece el artículo 58, apartado 3, hasta que estos alcancen los 21 años de edad o, como máximo, los 25 años si reciben formación escolar o profesional a tiempo completo, o sin límite de edad si padecen una enfermedad grave o una discapacidad que les impida procurarse los medios necesarios para su subsistencia,

cuando dichos cónyuges, parejas estables sin vínculo matrimonial e hijos a cargo no tengan derecho a prestaciones de la misma naturaleza ni del mismo nivel que los diputados o antiguos diputados en virtud de otras disposiciones legales o reglamentarias;»;

- 2) en el artículo 14, la letra a) se sustituye por el texto siguiente:
 - «a) en los casos contemplados en el artículo 10, apartado 1, letra b), una invitación o programa del acto al que hayan asistido los diputados u otros justificantes que demuestren que el viaje se ha efectuado en el ejercicio del mandato de los diputados, o en el caso contemplado en el artículo 22, apartado 2 bis, una declaración de los diputados en la que se indique que el viaje se ha efectuado en el ejercicio de su mandato;»;

- 3) el artículo 22, se modifica como sigue:
 - a) el apartado 2 ter se sustituye por el texto siguiente:
 - «2 ter. Las solicitudes de reembolso para los viajes efectuados con objeto de participar en una actividad por invitación de un diputado o de un grupo político del Parlamento Europeo deberán ir acompañadas asimismo de otros justificantes que demuestren que el viaje ha sido efectuado en el ejercicio de su mandato como diputados.»;
 - b) insertan los apartados siguientes:
 - «2 quinquies. Los diputados podrán combinar viajes complementarios con actividades no oficiales accesorias, siempre que ello no incremente los gastos de viaje y estancia que se hayan de reembolsar.
 - 2 sexies. Las actividades objeto de un viaje complementario podrán no dar lugar a otra forma de reembolso público o privado de los gastos en que se incurra.»;
- 4) en el artículo 24, apartado 3, la letra c) se sustituye por el texto siguiente:
 - «c) en circunstancias excepcionales debidamente justificadas, el reembolso de los gastos de estancia en que se incurra durante el desplazamiento.»;
- 5) en el artículo 33, el apartado 4 se sustituye por el texto siguiente:
 - «4. El importe mensual máximo de los gastos cubiertos para todos los colaboradores indicados en el artículo 34 se fija en 18 189 EUR. Con efectos a partir del 1 de mayo de 2010, el importe será de 19 689 EUR. Con efectos a partir del 1 de julio de 2010, dicho importe será de 19 709 EUR. Con efecto a partir del 1 de enero de 2011, el importe se elevará a 21 209 EUR.».

Artículo 2

- 1. La presente Decisión entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.
- 2. La presente Decisión se aplicará a partir de ese mismo día, salvo en lo que respecta al artículo 1, punto 5, que se aplicará a partir del 14 de julio de 2009.

COMISIÓN EUROPEA

Tipo de cambio del euro (¹) 24 de marzo de 2011

(2011/C 93/04)

1 euro =

	Moneda	Tipo de cambio		Moneda	Tipo de cambio
USD	dólar estadounidense	1,4128	AUD	dólar australiano	1,3888
JPY	yen japonés	114,34	CAD	dólar canadiense	1,3816
DKK	corona danesa	7,4572	HKD	dólar de Hong Kong	11,0122
GBP	libra esterlina	0,87410	NZD	dólar neozelandés	1,8893
SEK	corona sueca	8,9455	SGD	dólar de Singapur	1,7830
CHF	franco suizo	1,2817	KRW	won de Corea del Sur	1 581,61
ISK	corona islandesa	1,2017	ZAR	rand sudafricano	9,7521
NOK	corona noruega	7,8830	CNY	yuan renminbi	9,2634
	Ö		HRK	kuna croata	7,3865
BGN	lev búlgaro	1,9558	IDR	rupia indonesia	12 295,38
CZK	corona checa	24,558	MYR	ringgit malayo	4,2723
HUF	forint húngaro	267,78	PHP	peso filipino	61,342
LTL	litas lituana	3,4528	RUB	rublo ruso	40,0485
LVL	lats letón	0,7094	THB	baht tailandés	42,737
PLN	zloty polaco	4,0197	BRL	real brasileño	2,3412
RON	leu rumano	4,1020	MXN	peso mexicano	16,9183
TRY	lira turca	2,1930	INR	rupia india	63,2230

⁽¹⁾ Fuente: tipo de cambio de referencia publicado por el Banco Central Europeo.

LISTA DE DÍAS FESTIVOS EN 2011: INSTITUCIONES DE LA UNIÓN EUROPEA

(2011/C 93/05)

La lista de días festivos en 2011 de las instituciones de la Comunidad Europea para Ispra, Karlsruhe, Petten y Sevilla es la siguiente:

— Días festivos oficiales y días de permiso adicionales de la Sede de Ispra en 2011:

6 de enero Jueves, Epifanía

22 de abril Viernes Santo

25 de abril Lunes de Pascua

Lunes, Día de Europa 9 de mayo

2 de junio Jueves, día de la Ascensión

3 de junio Viernes, día siguiente al día de la Ascensión

Lunes de Pentecostés 13 de junio

15 de agosto Lunes, día de la Asunción

1 de noviembre Martes, día de Todos los Santos

2 de noviembre Miércoles, Día de Difuntos

8 de diciembre Jueves, Inmaculada Concepción

Del 23 al Viernes

(6 días de final de año) 30 de diciembre Viernes

TOTAL: 17 días

- Karlsruhe: días festivos en 2011

6 de enero Epifanía del Señor o día de Reyes, jueves

22 de abril Viernes Santo

25 de abril Lunes de Pascua

9 de mayo Lunes, Día de Europa

Jueves, día de la Ascensión 2 de junio

3 de junio Viernes, puente de la Ascensión

13 de junio Lunes de Pentecostés

23 de junio Jueves, Corpus Christi

24 de junio Viernes, puente de Corpus Christi

3 de octubre Lunes, Día de la Unidad Alemana

1 de noviembre Martes, Todos los Santos

Del 23 al Viernes Navidad/Fin de Año (6 días laborables)

30 de diciembre Viernes

TOTAL: 17 días laborables

_	Petten:	días	festivos	en	2011
---	---------	------	----------	----	------

21 de abril Jueves Santo

22 de abril Viernes Santo

25 de abril Lunes de Pascua

26 de abril Martes de Pascua

9 de mayo Lunes, Día de Europa

2 de junio Jueves, día de la Ascensión

3 de junio Viernes, día siguiente al día de la Ascensión

13 de junio Lunes de Pentecostés

31 de octubre Lunes, víspera del día de Todos los Santos

1 de noviembre Martes, día de Todos los Santos

2 de noviembre Miércoles, Día de Difuntos

Del 23 al Viernes

30 de diciembre Viernes (vacaciones de Navidad)

TOTAL: 17 días

- Sevilla: días festivos en 2011

6 de enero Jueves, Epifanía del Señor

7 de enero Viernes

28 de febrero Lunes, Día de Andalucía

21 de abril Jueves Santo

22 de abril Viernes Santo

2 de mayo Lunes, por traslado de la Fiesta del Trabajo

3 de mayo Martes

9 de mayo Lunes, Día de Europa

23 de junio Jueves, Corpus Christi

12 de octubre Miércoles, Fiesta Nacional de España

1 de noviembre Martes, Todos los Santos

6 de diciembre Martes, Día de la Constitución española

Del 26 al Lunes

Navidad y fin de año
Viernes

TOTAL: 17 días

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LOS ESTADOS MIEMBROS

Información comunicada por los Estados miembros acerca de las ayudas estatales concedidas de conformidad con el Reglamento (CE) nº 1857/2006 de la Comisión sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 70/2001

(2011/C 93/06)

Ayuda no: XA 143/10

Estado miembro: Francia

Región: département de l'Ain

Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe la ayuda individual: aides en faveur du remplacement des agriculteurs (Ain)

Base jurídica: articles L 1511-2, L 3231-2 et 3232-1 du code général des collectivités territoriales; délibération du Conseil général de l'Ain.

Gasto anual previsto en virtud del régimen o cuantía global de la ayuda individual concedida a la empresa beneficiaria: 35 000 EUR

Intensidad máxima de la ayuda: 50 %

Fecha de ejecución: A partir de la fecha de publicación del número de registro de la solicitud de exención en la página web de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comisión.

Duración del régimen o de la ayuda individual: Hasta el 31 de diciembre de 2013 a más tardar.

Objetivo de la ayuda:

La medida se inscribe en el ámbito del artículo 15 del Reglamento (CE) nº 1857/2006 relativo a las ayudas destinadas a la asistencia técnica a las explotaciones agrarias.

Mediante este dispositivo que favorece la creación de servicios de sustitución, el *Conseil Général* pretende hacer atractiva la profesión de agricultor, sobre todo para los jóvenes, y al mismo tiempo contribuir a perpetuar el empleo asalariado en la agricultura.

Con la reestructuración de las explotaciones se hizo realidad el desarrollo del empleo asalariado agrícola: en 2007, había 1 147 asalariados permanentes y 10 servicios de sustitución distintos en el departamento. El apoyo departamental pretende incentivar el mutualismo en la profesión agrícola, sobre todo los servicios de sustitución existentes, con el fin de cubrir el conjunto de necesidades tanto a nivel geográfico como para el conjunto de los sectores. En este sentido y bajo la coordinación de la Confédératión général de l'agriculture, se llevará a cabo una actuación para la creación de un polo de empleo y una agrupación de-

partamental de empresarios. Esta actuación asociaría a la FDCUMA y a los sindicatos profesionales que ya disponen de servicios de sustitución.

Las ayudas departamentales se concederán en las condiciones siguientes:

- se fijarán en función de los costes reales ocasionados por la sustitución del agricultor o de su socio, o del trabajador agrario, por enfermedad o vacaciones,
- las ayudas se concederán en especie mediante servicios subvencionados, es decir sin pagos directos a los productores,
- todos los agricultores del departamento que cumplan las condiciones podrán acceder a la ayuda (no se exigirá al solicitante ninguna afiliación a una agrupación u organización),
- toda contribución eventual a los costes administrativos de la agrupación o la organización se limitará únicamente a los costes relativos a la cobertura del servicio de sustitución.

Además, las ayudas propuestas estarán reservadas para las explotaciones:

- cuyo tamaño no sobrepase el de una PYME en la acepción del Derecho comunitario, tal como se define en el anexo I del Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008,
- que se dediquen a la producción primaria de productos agrícolas,
- que no se encuentren en crisis en el sentido de las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis (DO C 244 de 1.10.2004).

Sector o sectores beneficiarios: El conjunto de la explotaciones agrarias de Ain (PYME).

Nombre y dirección del organismo que concede la ayuda:

Monsieur le président du Conseil général de l'Ain Direction de l'aménagement du territoire et de l'économie 45 avenue Alsace-Lorraine 01000 Bourg en Bresse FRANCE

Dirección web:

 $http://www.ain.fr/jcms/int_81440/texte-du-regime-g-ain-bue-remplacem-modif-flc\\$

Otros datos: —

Ayuda nº: XA 144/10

Estado miembro: Francia

Región: departamento de Ain

Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe la ayuda individual: aides en appui technique aux coopératives d'utilisation de matériels en commun (CUMA) (Ain).

Base jurídica: articles L. 1511-2, L. 3231-2 et 3232-1 du code général des collectivités territoriales, délibération du Conseil général de l'Ain.

Gasto anual previsto en virtud del régimen o cuantía global de la ayuda individual concedida a la empresa beneficiaria: 5 000 EUR

Intensidad máxima de la ayuda: 50 %

Fecha de ejecución: A partir de la fecha de publicación del número de registro de la solicitud de exención en la página web de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comisión.

Duración del régimen o de la ayuda individual: A más tardar, hasta el 31 de diciembre de 2013.

Objetivo de la ayuda:

La medida se ajusta a lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento (CE) nº 1857/2006 sobre las ayudas técnicas a las explotaciones agrícolas.

Este programa consiste exclusivamente en la financiación de una parte del apoyo técnico y el asesoramiento que desea prestar el departamento de Ain a las CUMA del mismo, con vistas a una mejor gestión de las explotaciones integrantes de esas CUMA.

El recurso a una utilización más racional de la maquinaria agrícola e incluso la puesta en común de los recursos humanos, representan en una coyuntura agrícola difícil soluciones adaptadas que permiten a las explotaciones gestionar correctamente sus inversiones en maquinaria y racionalizar su uso.

El apoyo técnico y el asesoramiento se referirán a lo siguiente:

- apoyo jurídico y técnico, por ejemplo, regularización de los estatutos de las CUMA.
- apoyo técnico en relación con la maquinaria, por ejemplo, asesoramiento de oportunidad técnica sobre el uso del GPS en la agricultura, sobre el equipamiento con nuevos tractores, sobre el cambio a técnicas de cultivo simplificadas o a la

- siembra directa, para la pulverización respetuosa con el medio ambiente, etc.
- reflexiones temáticas relacionadas, por ejemplo, con la puesta en común de las actividades de cosecha, cuando la actividad de los miembros de la CUMA se preste especialmente a ello, y la organización de formación para los administradores o asalariados de las CUMA.

De conformidad con el artículo 15, apartado 3, del Reglamento de exención agrícola, la ayuda se concederá en forma de servicios subvencionados y no se efectuará ningún pago a las CUMA.

En lo que respecta a las medidas de formación, los gastos subvencionables serán los siguientes:

- costes de organización del programa de formación,
- gastos de desplazamiento de los participantes.

En los que respecta a los servicios de asesoramiento, los gastos subvencionables serán los honorarios relativos a esos servicios. No se destinará ninguna ayuda a actuaciones de asesoramiento que tengan carácter permanente o periódico o que estén ligadas a los gastos de funcionamiento normales.

Las ayudas propuestas estarán reservadas:

- a las explotaciones cuyas dimensiones no sobrepasen las de las PYME, tal como se definen en el Derecho de la UE, concretamente en el anexo I del Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008,
- a las explotaciones dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas,
- a las explotaciones que no sean empresas en crisis a tenor de las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis (DO C 244 de 1.10.2004).

Sector o sectores beneficiarios: Todas las CUMA del departamento

Nombre y dirección del organismo que concede la ayuda:

Monsieur le président du Conseil général de l'Ain Direction de l'aménagement du territoire et de l'économie 45 avenue Alsace-Lorraine 01000 Bourg en Bresse FRANCE

Dirección web:

 $http://www.ain.fr/upload/docs/application/msword/2010-07/g_ain~bue~cuma.doc$

Otros datos: —

Ayuda no: XA 156/10

Estado miembro: Francia

Región: département de la Moselle (departamento del Mosela)

Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe la ayuda individual: aides aux investissements pour le développement de l'utilisation des énergies renouvelables, des bioénergies et des économies d'énergies dans le secteur agricole.

Base jurídica:

Articles L 1511-2 et L 1511-5 du code général des collectivités territoriales

Projet de délibération du Conseil général de la Moselle

Gasto anual previsto en virtud del régimen o cuantía global de la ayuda individual concedida a la empresa beneficiaria: 270 000 EUR como máximo, en la medida de las necesidades y en función de los recursos presupuestarios disponibles.

Intensidad máxima de la ayuda: El importe de la ayuda no podrá superar la intensidad máxima autorizada, esto es, el 40 % en las regiones no desfavorecidas y el 50 % de las inversiones subvencionables en las zonas desfavorecidas (con un suplemento del 10 % para los jóvenes agricultores).

Fecha de ejecución: A partir de la fecha de publicación del número de registro de la solicitud de exención en el sitio de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comisión y a reserva de los créditos correspondientes.

Duración del régimen o de la ayuda individual: Tres años a partir del acuse de recibo de la Comisión (a reserva de los créditos correspondientes).

Objetivo de la ayuda:

Esta ayuda se ajusta al artículo 4 del Reglamento (CE) nº 1857/2006, de 15 de diciembre de 2006, y cumplirá todas las normas establecidas en el mismo.

El objetivo es sustituir todas las fuentes de energía no renovables de origen por sistemas de generación de energías renovables y bioenergías y de fomentar la eficiencia energética de las explotaciones agrarias al efecto de garantizar el funcionamiento normal de la explotación al tiempo que se limita la producción de gases de efecto invernadero, sin venta de la energía generada. La energía producida de este modo la utilizarán las explotaciones para su producción agrícola.

Se podrán subvencionar las inversiones siguientes, que sirven para mejorar la calidad y a preservar y mejorar el entorno natural.

Los proyectos ejemplares con un balance ambiental positivo y que contribuyan de manera importante a la lucha contra los gases de efecto invernadero (20 000 EUR de ayudas como máximo).

- 1. Partida «instalación de ordeño»:
 - a) instalación de recuperación de calor en los depósitos de leche para la producción de agua caliente sanitaria,
 - b) prerrefrigerador de leche,
 - c) bomba de vacío de la ordeñadora y su equipamiento relacionado con el ahorro de energía.

- Materiales y equipo para la instalación de un calentador de agua solar térmico para la producción de agua caliente sanitaria (ACS) relacionada con la explotación.
- Alumbrado específico ligado al ahorro de energía: detectores de presencia, sistema de control fotosensible regulador del alumbrado de acuerdo con la luminosidad exterior, dispositivo de arranque electrónico para aparatos electrónicos.
- 4. Intercambiadores de calor de los tipos siguientes:
 - a) «aire-suelo» o «pozo canadiense»,
 - b) «aire-aire» o VMC «doble flujo».
- 5. Sistema de regulación ligado a la calefacción y a la ventilación de las instalaciones.
- Instalación y equipos ligados a la producción y uso de energía procedente de fuentes renovables destinada al secado en granero para el almacenamiento de productos vegetales y forrajes.
- 7. Materiales, equipos, material y arreglos para el aislamiento de las instalaciones y redes (de calefacción y ventilación) de uso agrícola (dando prioridad a las instalaciones existentes o a la aplicación de biomateriales).
- Caldera de biomasa no acogida al crédito fiscal concedido a los usos profesionales.
- 9. Bombas de calor fuera de invernadero.
- 10. Equipos relacionados con la producción y uso de energía en la instalación o de forma aislada y sin conectar con la red eléctrica (100 % de la energía producida aprovechada en el lugar de la explotación).
- 11. Proyectos colectivos de banco de pruebas de motores.
- 12. Metanización.

No se pueden subvencionar las inversiones en autoconstrucción. No obstante, el solicitante puede realizar obras, pero solo se tienen en cuenta en ese caso los costes de los materiales y de los equipos a la hora de calcular la base de la ayuda.

Además, las ayudas se limitarán a:

- las explotaciones cuyo tamaño no sobrepase el de una PYME a tenor del Derecho de la Unión Europea (véase el anexo I del Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, DO L 214 de 9.8.2008),
- las explotaciones que sean empresas dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas,
- las explotaciones que no sean empresas en crisis a tenor de las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis (DO C 244 de 1.10.2004),

Sector o sectores beneficiarios: Todas las explotaciones agrícolas que ejerzan su actividad en el territorio del departamento del Mosela.

Nombre y dirección del organismo que concede la ayuda:

Monsieur le président du Conseil général de la Moselle Direction de l'environnement et de l'aménagement du territoire Division de l'environnement et de l'espace rural (SAEN) Hôtel du département 1 rue du Pont Moreau BP 11096 57036 Metz Cedex 1 FRANCE

Dirección web:

http://www.cg57.fr/SiteCollectionDocuments/LaMoselleEtVous/Agriculture/FichesUE/developpement_utilisation_energies_renouvelables.pdf

Otros datos:

El importe de la ayuda podrá revisarse a la baja en función de la participación de otros organismos financieros públicos, según proceda.

Las ayudas se reservarán a las explotaciones que no se hayan acogido a ayudas similares durante los cinco años precedentes y cuyos expedientes anteriores estén liquidados.

Ayuda nº: XA 168/10

Estado miembro: Francia

Región: département des Hautes-Pyrénées

Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe la ayuda individual: aides du département des Hautes-Pyrénées en faveur de la lutte contre les maladies des animaux.

Base jurídica:

Articles L 1511 et suivants du code général des collectivités territoriales

Délibération du Conseil général des Hautes-Pyrénées

Gasto anual previsto en virtud del régimen o cuantía global de la ayuda individual concedida a la empresa beneficiaria: 142 000 EUR

Intensidad máxima de la ayuda: 100 %, dentro del límite establecido en el artículo 10 del Reglamento (CE) nº 1857/2006 de la Comisión

Fecha de ejecución: A partir de la fecha de publicación del número de registro de la solicitud de exención en la página web de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comisión

Duración del régimen o de la ayuda individual: Hasta el 31 de diciembre de 2013

Objetivo de la ayuda:

Las ayudas se basan en el artículo 10 del Reglamento (CE) nº 1857/2006 de la Comisión. Tendrán como objetivo garantizar una mejor salud pública al mejorar la calidad sanitaria de los rebaños en coherencia con las misiones de vigilancia epidemiológica y los planes de profilaxis animal lanzados por el Estado francés.

En este departamento concreto de Hautes-Pyrénées, caracterizado por su zona de montaña, la práctica de la trashumancia estival de los rebaños exige una protección sanitaria adaptada de la cabaña. Para materializar la ayuda, el *Conseil général* se hará cargo de una parte de los gastos siguientes:

- las tomas de muestra y los análisis en el marco de la detección de la brucelosis en bovinos, ovinos y caprinos, leucosis bovina, con un esfuerzo particular sobre los rebaños trashumantes (del 10 al 50 % del coste de los actos y los análisis),
- los análisis en el ámbito de la detección de la rinotraqueitis infecciosa bovina en el momento de la introducción de animales (100 % del coste del análisis),
- el genotipado de los carneros en el ámbito de la encefalopatía espongiforme transmisible (EET) o tembladera de los ovinos con el fin de eliminar los carneros sensibles (100 % del coste del genotipado),
- la vacunación contra la gripe equina de los animales que participan en concentraciones (100 % del coste del acto veterinario).

Estas acciones se limitarán estrictamente a las enfermedades animales contempladas en la Decisión del Consejo, de 25 de mayo de 2009, relativa a determinados gastos en el ámbito veterinario (que sustituyó a la Decisión 90/424/CEE del Consejo de 26 de junio de 1990).

No se abonará a los ganaderos ninguna ayuda directa. Éstos se beneficiarán de los servicios antes indicados subvencionados por el *Conseil général*. Estos servicios serán prestados por los veterinarios, los laboratorios de análisis y la agrupación de defensa sanitaria.

Del importe máximo de los costes que dan derecho a la ayuda deberá restarse:

- cualquier importe recibido con arreglo a regímenes de seguros, y
- los costes que no se hayan efectuado debido a la enfermedad y que, en otras circunstancias, sí se habrían realizado.

Las ayudas se limitarán a:

- las explotaciones cuyo tamaño no sobrepase el de una PYME, en la acepción del Derecho de la Unión Europea (véase el anexo I del Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, DO L 214 de 9.8.2008),
- las explotaciones que sean empresas dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas,
- las explotaciones que no sean empresas en crisis, en la acepción de las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis (DO C 244 de 1.10.2004).

Sector o sectores beneficiarios: Cría de ganado bovino, ovino, caprino, equino.

Nombre y dirección del organismo que concede la ayuda:

Conseil général des Hautes-Pyrénées 6 rue Gaston Manent 65000 Tarbes FRANCE

Dirección web:

CG65 — Aides agricoles

Otros datos: —

Ayuda no: SA.32128 (2010/XA)

Estado miembro: República Federal de Alemania

Región: Brandenburg

Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe la ayuda individual: Gewährung von Beihilfen und sonstigen Leistungen durch die Tierseuchenkasse des Landes Brandenburg nach Artikel 10 der Verordnung (EG) Nr. 1857/2006

Base jurídica:

§ 71 Tierseuchengesetz der Bundesrepublik Deutschland

§ 8 des Gesetz zur Ausführung des Tierseuchengesetzes des Landes Brandenburg (AGTierSGBbg)

Erlass des Ministeriums für Umwelt, Gesundheit und Verbraucherschutz zur Gewährung von Beihilfen für Maßnahmen zur Tierseuchenverhütung und -bekämpfung sowie zur Verbesserung der Tiergesundheit

Gasto anual previsto en virtud del régimen o cuantía global de la ayuda individual concedida a la empresa beneficiaria: Ayuda total de 4,2 millones EUR anuales. Esta cantidad se cubre mediante fondos del Estado federado y aportaciones de los ganaderos al Fondo de Epizootias (*Tierseuchenkasse*) en concepto de tasa parafiscal según lo dispuesto en la decisión de la Comisión de autorización de la ayuda NN 23/97, de 31 de octubre de 2000.

Intensidad máxima de la ayuda: Hasta el 100 %

Fecha de ejecución: A partir del 1 de enero de 2011

Duración del régimen o de la ayuda individual: 31 de diciembre de 2013

Objetivo de la ayuda:

Artículo 10, apartados 1 y 2, del Reglamento (CE) nº 1857/2006:

- ayudas destinadas a la lucha contra las enfermedades de los animales
- ayudas para compensar los daños por las pérdidas de animales a causa de enfermedades infecciosas
- ayudas para cubrir los servicios relacionados con las medidas de prevención, detección y control de las enfermedades de los animales
- ayudas para cubrir los costes de los análisis de laboratorio para la detección de las enfermedades de los animales

Sector o sectores beneficiarios: Agricultura y ganadería

Nombre y dirección del organismo que concede la ayuda:

Landesamt für Umwelt Gesundheit und Verbraucherschutz Tierseuchenkasse Brandenburg Groß Gaglow Am Seegraben 18 03051 Cottbus DEUTSCHLAND

E-mail: info@tsk-BB.de

Dirección web:

Tierseuchengesetz

http://www.bgblportal.de/BGBL/bgbl1f/bgbl104s1260.pdf

Ausführungsgesetz zum Tierseuchengesetz des Landes Brandenburg (AGTierSGBbg)

http://www.bravors.brandenburg.de/sixcms/detail.php?gsid=land bb bravors 01.c.23595.de

 Erlass des Ministeriums für Umwelt, Gesundheit und Verbraucherschutz zur Gewährung von Beihilfen für Maßnahmen zur Tierseuchenverhütung und -bekämpfung sowie zur Verbesserung der Tiergesundheit (Veröffentlichung im Amtsblatt des Landes Brandenburg)

http://www.mugv.brandenburg.de/v/lbsvet/TEILA/A1_2_2_ 1.PDF

Otros datos: —

Información comunicada por los Estados miembros acerca de las ayudas estatales concedidas de conformidad con el Reglamento (CE) nº 1857/2006 de la Comisión sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 70/2001

(2011/C 93/07)

Ayuda no: SA.31968 (2010/XA)

Estado miembro: Países Bajos

Región: —

Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe la ayuda individual: Investeringen op het terrein van energiebesparing (onderdeel van Regeling LNVsubsidies)

Base jurídica:

Kaderwet LNV-subsidies: artikelen 2, 4 en 7

Regeling LNV-subsidies: artikelen 1:16, vierde lid, 2:1a, 2:2, 2:37, 2:40, vierde lid, 2:41, onderdeel d

Regeling LNV-subsidies: "Bijlage 2. Bijlage bij de artikelen 2:37, eerste lid, 2:38 en 2:40, vierde lid", en "Hoofdstuk 1. Investeringen op het terrein van energiebesparing"

Gasto anual previsto en virtud del régimen o cuantía global de la ayuda individual concedida a la empresa beneficiaria:

2011: 10 000 000 EUR

2012: 10 000 000 EUR

2013: 10 000 000 EUR

Intensidad máxima de la ayuda: 40 % de la inversión subvencionable.

Fecha de ejecución: A partir del 1 de enero de 2011.

Duración del régimen o de la ayuda individual: Hasta el 31 de diciembre de 2013.

Objetivo de la ayuda: Objetivo principal: ayuda a las pequeñas y medianas explotaciones agrarias dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas. Objetivo secundario: conservación y mejora del entorno natural. La ayuda se ajusta a las disposiciones del artículo 4 del Reglamento (CE) nº 1857/2006, y, en particular, del artículo 4, apartado 2, letra b), y del artículo 4, apartado 3, letra d).

Sector o sectores beneficiarios: Empresas agrícolas, especialmente aquellas que utilizan invernaderos.

Nombre y dirección del organismo que concede la ayuda:

De staatssecretaris van Economische Zaken, Landbouw en Innovatie Postbus 20401 2500 EK Den Haag NEDERLAND

Dirección web:

http://wetten.overheid.nl/zoeken/

Otros datos:

El régimen titulado «Investeringen op het terrein van energiebesparing», IRE (Inversiones en el ámbito del ahorro de energía) ha sido el último registrado en el Reglamento (CE) nº 1857/2007 con la referencia XA 38/07 para el período 2007-2010. Dado que también está previsto conceder subvenciones en 2011, 2012 y 2013, el régimen debe ser objeto de una nueva notificación con arreglo al Reglamento (CE) nº 1857/2006.

El período durante el cual pueden presentarse las solicitudes de subvención para 2011-2013, se fija (anualmente por el Ministro de asuntos económicos, agricultura e innovación) en el Openstellingsbesluit LNV-subsidies (véase también el artículo 1:3 del Regeling LNV-subsidies). Las decisiones de apertura se publicarán en la Staatscourant. El título oficial para el año 2011 es el siguiente: Openstellingsbesluit LNV-subsidies 2011; las solicitudes de subvención para el IRE en 2011 pueden presentarse desde el 1 de abril hasta el 13 de mayo. Es posible que la intensidad de la ayuda fijada en la decisión de apertura sea inferior al 40 % establecido para las inversiones subvencionables.

Dirección web: http://wetten.overheid.nl/zoeken/:

Marque la casilla: Wetten/indique en «In de titel»: kaderwet lnv-subsidies

Marque la casilla: Ministeriële regelingen/indique en «In de titel»: regeling lnv-subsidies

Ayuda nº: SA.32064 (2010/XA)

Estado miembro: Bélgica

Región: Vlaanderen

Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe la ayuda individual: Bio zoekt Boer

Base jurídica: Ministerieel Besluit tot toekenning van een subsidie aan BioForum Vlaanderen vzw voor het project "Biolandbouw & agrobiodiversiteit" (véase el anexo).

Gasto anual previsto en virtud del régimen o cuantía global de la ayuda individual concedida a la empresa beneficiaria: 0,0379 millones EUR

Intensidad máxima de la ayuda: La intensidad máxima de las ayudas asciende al 100 % de los costes comprobados para el proyecto de subvención presentado.

Fecha de ejecución: La ayuda solo se concederá tras la firma del decreto de subvención por parte del Ministro y la asignación de los medios presupuestarios (mediados de diciembre de 2010). En este sentido, se respetará la cláusula de *status quo*.

Duración del régimen o de la ayuda individual: La ayuda se concede para el año 2011 (del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011).

Objetivo de la ayuda:

La ayuda se concede a BioForum Vlaanderen vzw con el fin de:

- cuantificar el impacto del sector ecológico flamenco en los objetivos de Flandes en materia de biodiversidad;
- 2) intercambiar conocimientos en materia de promoción de la diversidad biológica agrícola en el sector de la agricultura ecológica, por un lado, y, por otro, utilizar los conocimientos del sector ecológico para lograr una mayor diversidad biológica agrícola en el sector agrícola en su conjunto;
- elaborar nuevas medidas políticas y/o ajustar las medidas actuales para estimular aún más la diversidad biológica agrícola.

La ayuda se concede con arreglo al artículo 15 del Reglamento (CE) n^o 1857/2006. La ayuda puede cubrir el $100\,\%$ de los siguientes costes:

artículo 15, apartado 2, letra c): gastos relacionados con servicios de asesoría prestados por terceros;

artículo 15, apartado 2, letra d): organización de foros de intercambio de conocimientos entre empresas, concursos, exhibiciones y ferias, y participación en esos eventos.

El proyecto no prevé ayudas con fines publicitarios.

Se respetarán todos los apartados del artículo 15.

Sector o sectores beneficiarios:

Agricultura ecológica

La ayuda está destinada exclusivamente a pequeñas y medianas empresas.

Nombre y dirección del organismo que concede la ayuda:

Departement Landbouw en Visserij Afdeling Duurzame Landbouwontwikkeling Koning Albert II-laan 35, bus 40 1030 Bruxelles/Brussel BELGIQUE/BELGIË

Dirección web:

http://lv.vlaanderen.be/nlapps/docs/default.asp?id=1914

Otros datos: —

Jules VAN LIEFFERINGE Secretaris-generaal Ayuda no: SA.32065 (2010/XA)

Estado miembro: Bélgica

Región: Vlaanderen

Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe la ayuda individual: Ketenontwikkeling Bio-Forum Vlaanderen

Base jurídica: Ministerieel Besluit tot toekenning van een subsidie aan BioForum Vlaanderen vzw voor het project "Ketenontwikkeling BioForum Vlaanderen" (véase anexo).

Gasto anual previsto en virtud del régimen o cuantía global de la ayuda individual concedida a la empresa beneficiaria: 0,095 millones EUR

Intensidad máxima de la ayuda: La intensidad máxima de las ayudas asciende al 100 % de los costes comprobados para el proyecto de subvención presentado. Los gastos generales no son subvencionables.

Fecha de ejecución: La ayuda solo se concederá tras la firma del decreto de subvención por parte del Ministro y la asignación de los medios presupuestarios. La fecha de inicio del régimen es el 1 de enero de 2011. En este sentido, se respetará la cláusula de *status quo*.

Duración del régimen o de la ayuda individual: La ayuda se concede para el año 2011 (del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011).

Objetivo de la ayuda:

La ayuda se concede a *BioForum Vlaanderen vzw* para la prospección de oportunidades de mercado, el apoyo a los servicios de alimentación, el seguimiento de las tendencias del mercado y la realización y actualización de estudios de mercado y la comunicación correspondiente.

La ayuda se concede en virtud del artículo 15 del Reglamento (CE) n° 1857/2006. La ayuda puede cubrir el 100 % de los siguientes costes:

artículo 15, apartado 2, letra c): gastos relacionados con servicios de asesoría prestados por terceros;

artículo 15, apartado 2, letra d): organización de foros de intercambio de conocimientos entre empresas, concursos, exhibiciones y ferias, y participación en esos eventos;

artículo 15, letra e): ayuda a la información factual sobre sistemas de calidad abiertos a los productos de otros países, sobre productos genéricos y sobre los beneficios nutricionales de los productos genéricos y las recomendaciones de uso de los mismos;

artículo 15, apartado 2, letra f): ayudas a publicaciones como catálogos o sitios web que presenten información factual sobre los producto de una región determinada o sobre los productores de un producto determinado, siempre que la información y su presentación sean de carácter neutro y que todos los productores interesados tengan las mismas posibilidades de estar representados en la publicación. La ayuda solo se concederá a las actividades y al material de información que no hagan referencia al origen del producto.

El proyecto no prevé ayudas con fines publicitarios.

Se respetarán todos los apartados del artículo 15.

Sector o sectores beneficiarios:

Agricultura ecológica

La ayuda está destinada exclusivamente a pequeñas y medianas empresas.

Nombre y dirección del organismo que concede la ayuda:

Departement Landbouw en Visserij Afdeling Duurzame Landbouwontwikkeling Koning Albert II-laan 35, bus 40 1030 Bruxelles/Brussel BELGIQUE/BELGIË

Dirección web:

http://lv.vlaanderen.be/nlapps/docs/default.asp?id=1914

Other information: —

Jules VAN LIEFFERINGE Secretaris-generaal

Ayuda nº: SA.32067 (2010/XA)

Estado miembro: República Federal de Alemania

Región: Schleswig-Holstein

Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe la ayuda individual: Entschädigung für Legehennen in Beständen mit Salmonellen-Befund

Base jurídica:

- Reglamento (CE) nº 2160/2003, de 17 de noviembre de 2003 (DO L 325 de 12.12.2003, p. 1)
- Verordnung zum Schutz gegen bestimmte Salmonelleninfektionen beim Haushuhn (Hühner-Salmonellen-Verordnung) vom 6. April 2009 (BGBl. I S. 752), zuletzt geändert durch Artikel 7 der Verordnung vom 18. Dezember 2009 (BGBl. I S. 3939)
- Leitlinien zum Schutz schleswig-holsteinischer Legehennenbestände vor dem Eintrag und der Verbreitung von Salmonellen der Typen S. enteritidis und S. typhimurium
- Richtlinien für die Gewährung von Beihilfen zur Bekämpfung von Salmonellen in Legehennenbeständen (Legehennen-Salmonellen-Beihilfe-Richtlinien)

Gasto anual previsto en virtud del régimen o cuantía global de la ayuda individual concedida a la empresa beneficiaria: 130 000 EUR

Intensidad máxima de la ayuda: 50 %

Fecha de ejecución: La ayuda se concederá a partir del momento en que se publique en Internet la información resumida sobre el régimen de ayudas.

Duración del régimen o de la ayuda individual: Hasta el 31 de diciembre de 2011

Objetivo de la ayuda:

La salmonelosis figura en el anexo de la Directiva 90/424/CEE del Consejo.

La exención se basa en el artículo 10, apartado 2, del Reglamento (CE) nº 1857/2006 y, por tanto, es compatible con el mercado común, según lo dispuesto en el artículo 107, apartado 3, letra c), del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

El objetivo de la medida es conceder indemnizaciones por la mitad del valor de mercado de los animales que se hayan sacrificado según las directrices previstas, habiéndose acreditado previamente que habían contraído salmonelosis.

Sector o sectores beneficiarios:

Agricultura

Los propietarios de gallinas ponedoras que tienen derecho a la ayuda son pequeñas y medianas empresas agrarias, tal como se definen en el Reglamento (CE) nº 1857/2006 de la Comisión.

Nombre y dirección del organismo que concede la ayuda:

Ministerium für Landwirtschaft, Umwelt und ländliche Räume Schleswig-Holstein Mercatorstraße 3 24106 Kiel DEUTSCHLAND

Dirección web:

http://www.schleswig-holstein.de/cae/servlet/contentblob/954314/publicationFile/Beihilfe_Salmonellen_RiLi_2011_Freist.pdf

Otros datos: —

Birgitt FAIK

Comunicación de la Comisión con arreglo al artículo 17, apartado 5, del Reglamento (CE) nº 1008/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre normas comunes para la explotación de servicios aéreos en la Comunidad

Licitación para la explotación de servicios aéreos regulares de conformidad con las obligaciones de servicio público

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2011/C 93/08)

Estado miembro	Francia
Ruta afectada	La Rochelle-Poitiers-Lyon
Período de validez del contrato	1 de noviembre de 2011-31 de octubre de 2015
Plazo de presentación de solicitudes y ofertas	para las solicitudes (1ª etapa): 6 de mayo de 2011 (12:00, hora local) para las ofertas (2ª etapa): 17 de junio de 2011 (12:00, hora local)
Dirección de la que pueden obtenerse el texto de la convocatoria y cualquier otra información o documentación relacionada con la licitación y con la obligación de servicio público	Chambre de commerce et d'industrie de La Rochelle Rue de Jura 17000 La Rochelle FRANCE
	Thomas JUIN Directeur de l'aéroport de La Rochelle — Île de Ré Chambre de commerce et d'industrie de La Rochelle Rue de Jura 17000 La Rochelle FRANCE
	Tel. +33 546423026 Fax +33 546000484 E-mail: t.juin@larochelle.aeroport.fr

Información de Estonia relativa a la aplicación de la Directiva 2008/68/CE del Parlamento Europeo y del Consejo

(2011/C 93/09)

La República de Estonia ha informado de lo siguiente a la Comisión, de conformidad con el anexo II, sección II.2.8 de la Directiva 2008/68/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de septiembre de 2008, sobre el transporte terrestre de mercancías peligrosas:

— de acuerdo con los requisitos establecidos en el anexo II, sección II.2.8, de la Directiva 2008/68/CE, Estonia recurre al anexo II del Acuerdo sobre el transporte ferroviario internacional de mercancías (SMGS) en lo relativo al transporte ferroviario en su territorio de mercancías peligrosas con origen o destino en países que sean Partes contratantes en la Organización para la Cooperación Ferroviaria (OSJD) y que no sean Estados miembros de la Unión Europea.

V

(Anuncios)

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

COMISIÓN EUROPEA

CONVOCATORIA DE PROPUESTAS — EACEA/15/11

En el marco del programa de aprendizaje permanente Asistencia para la cooperación en Europa en materia de educación y formación

(2011/C 93/10)

Parte A — Sensibilizar a nivel nacional sobre las estrategias de aprendizaje permanente y sobre la cooperación europea en materia de educación y formación

Parte B — Apoyar la cooperación transnacional en el desarrollo y aplicación de estrategias de aprendizaje permanente de ámbito nacional y regional

1. Objetivos y descripción

La convocatoria de propuestas tiene por objetivo apoyar la elaboración y la aplicación de estrategias y políticas de aprendizaje permanente coherentes y exhaustivas en los ámbitos nacional, regional y local, que abarquen e interconecten todos los tipos (formal, no formal, informal) y todos los niveles de aprendizaje (educación infantil, primaria, secundaria, superior, de adultos, estudios técnicos y formación profesional inicial y continua), creando nexos con otras áreas políticas pertinentes (por ejemplo, empleo e inclusión social), mediante:

- el apoyo a la sensibilización y el compromiso institucional, la coordinación y la asociación con todas las partes interesadas, con el fin de contribuir a la puesta en práctica a escala nacional de las cuatro prioridades estratégicas del «Marco estratégico para la cooperación europea en materia de educación y formación (ET 2020)»,
- el respaldo de la cooperación transnacional y el intercambio de experiencias y buenas prácticas en la formulación y la ejecución de estrategias y políticas de aprendizaje permanente coherentes y exhaustivas, a escala tanto nacional, como regional, que comprendan todas las formas y los niveles de enseñanza,
- el apoyo a la determinación de los factores fundamentales, y mediante la experimentación conjunta, puesta a prueba y transferencia de prácticas innovadoras en materia de formulación y aplicación de estrategias y políticas de aprendizaje permanente.

2. Candidatos admisibles

La presente convocatoria se dirige a organizaciones constituidas en los países participantes en el Programa de Aprendizaje Permanente. La participación de terceros países no se permite en esta acción.

Las solicitudes deberán ser presentadas por una persona jurídica debidamente facultada a tal efecto. Las personas físicas no podrán solicitar una subvención.

Los beneficiarios podrán ser ministerios nacionales o regionales encargados de las políticas de educación, formación y aprendizaje permanente, así como otros organismos públicos y organizaciones de partes interesadas activos en el desarrollo y la ejecución de tales políticas. Por organizaciones de partes interesadas se entenderá las asociaciones u otras entidades europeas, nacionales o regionales cuyas actividades principales o responsabilidades esenciales estén directamente relacionadas con cualquier ámbito de la educación y la formación, y en particular, las organizaciones de interlocutores sociales y otras asociaciones nacionales o regionales que representen los intereses de grupos sociales en el establecimiento y la ejecución de políticas de aprendizaje permanente.

A efectos de la presente convocatoria, todas las instituciones de enseñanza superior especificadas por los Estados miembros (países participantes), y todas las instituciones u organizaciones que ofrecen oportunidades de aprendizaje y hayan recibido más del 50 % de sus ingresos anuales de fuentes públicas en los dos últimos años (con exclusión de otras subvenciones de la Unión Europea para una determinada acción), o que se encuentren sujetas al control de organismos públicos o sus representantes, recibirán la consideración de organismos públicos. Tales organizaciones están obligadas a consignar en una declaración jurada firmada (incluida en la documentación de la solicitud) que cumplen con la definición de organismo público antes referida. La Agencia se reserva el derecho a solicitar documentación que demuestre la veracidad de tal declaración.

Parte A.1 — Sensibilizar a nivel nacional sobre las estrategias de aprendizaje permanente y sobre la cooperación europea en materia de educación y formación

Sólo podrán solicitar la subvención una o varias autoridades nacionales o regionales del mismo país encargadas de las políticas de educación y formación y de aprendizaje permanente, así como por otros organismos públicos designados por tales autoridades para responder a la convocatoria.

Parte A.2 — Sensibilizar a nivel nacional sobre las estrategias de aprendizaje permanente y sobre la cooperación europea en materia de educación y formación

Sólo podrán solicitar la subvención asociaciones nacionales compuestas por un mínimo de tres organizaciones que intervengan directamente en el desarrollo y la ejecución de políticas de aprendizaje permanente.

Parte B — Apoyar la cooperación transnacional en el desarrollo y aplicación de estrategias de aprendizaje permanente de ámbito nacional y regional

Sólo podrán solicitar la subvención asociaciones transnacionales compuestas por un mínimo de cinco organizaciones que intervengan directamente en el desarrollo y la ejecución de políticas de aprendizaje permanente, y en las que participen tres o más países elegibles.

Las solicitudes podrán ser presentadas por organizaciones (incluidas todas las organizaciones asociadas) constituidas en los países que siguen:

- los 27 Estados miembros de la UE,
- los tres países del EEE/AELC: Islandia, Liechtenstein, Noruega,
- y los países candidatos: Turquía, Croacia, Suiza.

La participación de terceros países no se permite en esta acción.

Al menos un país de la asociación debe ser Estado miembro de la UE (esta condición se aplica únicamente a la parte B de la presente convocatoria).

3. Actividades subvencionables

Parte A.1 — Sensibilizar a nivel nacional sobre las estrategias de aprendizaje permanente y sobre la cooperación europea en materia de educación y formación (Marco estratégico ET 2020)

Las actividades subvencionables comprendidas en la parte A.1 de la convocatoria (objetivos específicos) incluyen:

- actividades de sensibilización que alienten el debate y el diálogo a nivel nacional en relación con la elaboración y la aplicación de estrategias y políticas de aprendizaje permanente (como conferencias, seminarios o talleres regionales o nacionales), haciendo especial hincapié en el reconocimiento y la validación del aprendizaje previo (no formal e informal),
- la creación de foros y otras actividades que contribuyan a mejorar la coherencia y la coordinación en el proceso de formulación y aplicación de estrategias nacionales de aprendizaje permanente coherentes y exhaustivas, haciendo especial hincapié en el reconocimiento y la validación del aprendizaje previo (no formal e informal),
- las actividades de divulgación y sensibilización contempladas en el Marco estratégico ET 2020 de herramientas y material de referencia (p. ej., actividades de información, incluidas campañas en los medios de comunicación, eventos publicitarios, etc.), haciendo especial hincapié en el reconocimiento y la validación del aprendizaje previo (no formal e informal),
- seguimiento de los programas nacionales existentes dirigidos a crear y aplicar el método abierto de coordinación para la educación y la formación a escala nacional dentro del marco de referencia ET 2020, haciendo especial hincapié en el reconocimiento y la validación del aprendizaje previo (no formal e informal).

Parte A.2 — Sensibilizar a nivel nacional sobre las estrategias de aprendizaje permanente y sobre la cooperación europea en materia de educación y formación

Las actividades subvencionables comprendidas en la parte A.2 de la convocatoria (objetivos específicos) incluyen:

- actividades de sensibilización que alienten el debate y el diálogo a nivel nacional en relación con la elaboración y la aplicación de estrategias y políticas de aprendizaje permanente (como conferencias, seminarios o talleres regionales o nacionales), haciendo especial hincapié en el reconocimiento y la validación del aprendizaje previo (no formal e informal),
- la creación de foros y otras actividades que contribuyan a mejorar la coherencia y la coordinación en el proceso de formulación y aplicación de estrategias nacionales de aprendizaje permanente coherentes y exhaustivas, haciendo especial hincapié en el reconocimiento y la validación del aprendizaje previo (no formal e informal),
- seguimiento de los programas nacionales existentes dirigidos a crear y aplicar el método abierto de coordinación para la educación y la formación a escala nacional dentro del marco de referencia ET 2020, haciendo especial hincapié en el reconocimiento y la validación del aprendizaje previo (no formal e informal).

Parte B — Apoyar la cooperación transnacional en el desarrollo y aplicación de estrategias de aprendizaje permanente de ámbito nacional y regional

Las actividades subvencionables comprendidas en la parte A.2 de la convocatoria (objetivos específicos) incluyen:

- el desarrollo y la comprobación conjuntos de herramientas y prácticas innovadoras,
- la transferencia transnacional de buenas prácticas (aprendizaje mutuo), que puede incluir análisis, conferencias y seminarios, encaminados a apoyar directamente la formulación y la aplicación de las políticas,
- las acciones encaminadas a la creación y el desarrollo de asociaciones transnacionales que apoyen la formulación y la aplicación de políticas a escala regional, nacional y europea.

Las actividades deben comenzar entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2012.

La duración máxima de los proyectos es de 12 meses para la parte A, y de 24 en el caso de la parte B.

No se aceptarán solicitudes relativas a proyectos con una duración prevista superior a la especificada en la presente convocatoria de propuestas.

4. Criterios de adjudicación

Las solicitudes y proyectos admisibles se evaluarán de acuerdo con los siguientes criterios:

Parte A — Sensibilizar a nivel nacional sobre las estrategias de aprendizaje permanente y sobre la cooperación europea en materia de educación y formación

- 1. pertinencia: la solicitud de subvención y los resultados previstos se inscriben claramente en los objetivos específicos, operativos y de índole más general de la convocatoria de propuestas. Los objetivos son claros y realistas y se hallan en relación con temas y grupos de destinatarios pertinentes: una amplia selección de las principales partes interesadas (a todos los niveles) en la elaboración y la aplicación de estrategias de aprendizaje permanente, por ejemplo responsables de la formulación de políticas y de la toma de decisiones, profesionales del sector, proveedores, interlocutores sociales, representantes de la sociedad civil y alumnos (40 %);
- 2. calidad del programa de trabajo: el trabajo se organiza de forma clara y adecuada para lograr los objetivos; las tareas y actividades se han definido de manera que los resultados se obtengan dentro del plazo y el presupuesto previsto (10 %);
- 3. calidad de la metodología: las herramientas y planteamientos prácticos propuestos son coherentes y adecuados para abordar las necesidades identificadas de los grupos de beneficiarios claramente definidos (10 %);
- 4. calidad del equipo del proyecto: el equipo del proyecto cuenta con todas las destrezas, conocimientos técnicos reconocidos y competencias requeridos para llevar a la práctica todos los aspectos del plan de actuaciones, y la distribución de tareas entre sus miembros es apropiada (10 %);
- 5. la relación coste-beneficio: en la solicitud de subvención se demuestra la rentabilidad mediante el cotejo de las actividades planeadas con el presupuesto previsto (10 %);

- 6. repercusión: el efecto previsible en los planteamientos, grupos de destinatarios y sistemas en cuestión se define claramente, y se establecen medidas para garantizar que tal efecto pueda lograrse. Es probable que los resultados de las actividades sean significativos (10 %);
- 7. calidad del plan de valorización (difusión y aprovechamiento de los resultados): las actividades de difusión y aprovechamiento previstas garantizarán una utilización óptima de los resultados al margen de que sean otros los participantes en la propuesta, durante la vida del proyecto y posteriormente (10 %).

Parte B — Apoyar la cooperación transnacional en el desarrollo y aplicación de estrategias de aprendizaje permanente de ámbito nacional y regional

- 1. pertinencia: la solicitud de subvención y los resultados previstos se inscriben claramente en los objetivos específicos, operativos y de índole más general de la convocatoria de propuestas. Los objetivos son claros y realistas y se hallan en relación con temas y grupos de destinatarios pertinentes: una amplia selección de las principales partes interesadas (a todos los niveles) en la elaboración y la aplicación de estrategias de aprendizaje permanente, por ejemplo responsables de la formulación de políticas y de la toma de decisiones, profesionales del sector, proveedores, interlocutores sociales, representantes de la sociedad civil y alumnos (40 %);
- 2. calidad del programa de trabajo: el trabajo se organiza de forma clara y adecuada para lograr los objetivos; las tareas y actividades se han definido de manera que los resultados se obtengan dentro del plazo y el presupuesto previsto (10 %);
- 3. calidad de la metodología: las herramientas y planteamientos prácticos propuestos son coherentes, innovadores y adecuados para abordar las necesidades identificadas de los grupos de beneficiarios claramente definidos (10 %);
- 4. calidad del consorcio: el consorcio cuenta con todas las destrezas, conocimientos técnicos reconocidos y competencias requeridos para llevar a la práctica todos los aspectos del plan de actuaciones, y la distribución de tareas entre todas las partes interesadas es apropiada (10 %);
- 5. la relación coste-beneficio: en la solicitud de subvención se demuestra la rentabilidad mediante el cotejo de las actividades planeadas con el presupuesto previsto (10 %);
- 6. repercusión y valor añadido europeo: el efecto previsible en los planteamientos, grupos de destinatarios y sistemas en cuestión se define claramente, y se establecen medidas para garantizar que tal efecto pueda lograrse. Es probable que los resultados de las actividades sean significativos, y las ventajas y la necesidad de la cooperación europea (más allá de los enfoques nacionales, regionales o locales) se demuestran claramente (10 %);
- 7. calidad del plan de valorización (difusión y aprovechamiento de los resultados): las actividades de difusión y aprovechamiento previstas garantizarán una utilización óptima de los resultados al margen de que sean otros los participantes en la propuesta, durante la vida del proyecto y posteriormente (10 %).

5. Presupuesto

El presupuesto total asignado a la cofinanciación de proyectos asciende a 2,8 millones de EUR.

La ayuda financiera de la Unión Europea no podrá exceder del 75 % del total de los costes admisibles.

La subvención máxima por proyecto ascenderá a $120\ 000\ EUR$ para la parte A (A.1 y A.2), y a $300\ 000\ EUR$ para la parte B.

La Agencia se propone asignar el importe disponible con arreglo a la siguiente proporción indicativa: 1/2 para la parte A, y 1/2 para la parte B. En cualquier caso, la asignación final dependerá del número y la calidad de las propuestas recibidas para cada una de las partes.

La Agencia se reserva el derecho a no asignar todos los fondos disponibles.

6. Plazo de presentación

El plazo para la presentación de las solicitudes es el 30 de junio de 2011 a las 12 del mediodía (hora central europea).

Una solicitud completa consistirá en lo siguiente:

— un expediente de solicitud original (formulario electrónico y sus cuatro anexos), que deberá presentarse en línea, conforme se indica en la Guía del usuario del formulario electrónico. Ésta, con la inclusión de sus anexos, se considera la versión original.

- Inmediatamente después de la fecha límite, deberá enviarse una versión impresa que contenga:
 - una copia en papel del expediente de solicitud remitido por medios electrónicos, junto con sus anexos (con el número de presentación recibido),
 - cartas de mandato de todos los socios (parte A.2 y parte B acuerdo de múltiples beneficiarios); en las cartas deberán utilizarse los modelos facilitados. Se aceptarán versiones de fax o escaneadas firmadas de las cartas de mandato en la fase de propuesta, pero los originales deberán estar disponibles en la fecha de constitución del acuerdo,
 - prueba de existencia jurídica (copia de los estatutos u otros documentos de registro legal),
 - cuentas anuales del ejercicio financiero más reciente,
 - formulario de capacidad financiera (sólo para organizaciones privadas),
 - formulario de identificación financiera,
 - registro del IVA (en su caso).

La versión impresa deberá enviarse por correo ordinario o certificado a la siguiente dirección:

Agencia Ejecutiva para la Educación, el Sector Audiovisual y la Cultura Unidad P3 — LLP: Leonardo da Vinci, Grundtvig and Dissemination, Actividad clave 1 — ECET Convocatoria de propuestas EACEA/15/11 (Parte A.1/Parte A.2/Parte B) BOU2 02/145
Avenue du Bourget/Bourgetlaan 1 1140 Bruxelles/Brussel BELGIQUE/BELGIË

No se tendrán en cuenta las solicitudes que se presenten fuera de plazo.

No se aceptarán solicitudes enviadas por fax o únicamente por correo electrónico.

7. Información adicional

Las directrices detalladas de la convocatoria de propuestas y del expediente de solicitud se encuentran disponibles en el sitio web que sigue:

http://eacea.ec.europa.eu/llp/funding/2011/call ecet 2011 en.php

Las solicitudes deberán presentarse en los formularios facilitados, y contendrán todos los documentos adjuntos, anexos e información que figuran en las directrices detalladas.

PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE COMPETENCIA

COMISIÓN EUROPEA

Comunicación del Ministro de Economía, Agricultura e Innovación del Reino de los Países Bajos con arreglo al artículo 3, apartado 2, de la Directiva 94/22/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las condiciones para la concesión y el ejercicio de las autorizaciones de prospección, exploración y producción de hidrocarburos

(2011/C 93/11)

El Ministro de Economía, Agricultura e Innovación notifica que ha recibido una solicitud de permiso de prospección de hidrocarburos en una zona denominada «IJsselmuiden».

Esta zona está ubicada en la provincia de Overijssel y queda delimitada por las rectas entre los pares de puntos A-B, B-C, C-D, D-E, E-F, F-G y A-H y por el límite entre las provincias de Overijssel y Güeldres, entre los puntos H y G.

Las coordenadas de esos puntos son las siguientes:

Punto	X	Y
A	188000,00	512000,00
В	204982,97	512000,00
С	208443,86	507940,65
D	222164,41	507699,42
E	231525,76	500038,73
F	220500,00	500000,00
G	204662,32	490949,90
Н	188000,00	503826,19

La posición de los puntos mencionados está expresada en coordenadas geográficas calculadas según el Rijks Driehoeksmeting (sistema de triangulación de los Países Bajos).

La zona delimitada tiene una superficie de 447,04 km².

El Ministro de Economía, Agricultura e Innovación invita a las entidades interesadas a presentar a concurso solicitudes de prospección de hidrocarburos para la zona delimitada por los citados puntos y coordenadas, de conformidad con la Directiva 94/22/CE antes citada y al artículo 15 de la Ley de Minería (Mijnbouwwet, Stb. 2002, nº 542).

El Ministro de Economía, Agricultura e Innovación es la autoridad competente en materia de concesión de permisos. Los criterios, condiciones y requisitos mencionados en el artículo 5, apartados 1 y 2, y el artículo 6, apartado 2, de la citada Directiva se detallan en la Ley de minería (Mijnbouwwet, Stb. 2002, n^0 542).

Las solicitudes podrán presentarse en las 13 semanas posteriores a la publicación de la presente notificación en el Diario Oficial de la Unión Europea y deberán dirigirse a la siguiente dirección:

De minister van Economische Zaken, Landbouw en Innovatie ter attentie van P. Jongerius, directie Energiemarkt ALP A/562 Bezuidenhoutseweg 30 Postbus 20101 2500 EC Den Haag NEDERLAND

Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán desestimadas.

La decisión sobre las solicitudes se adoptará como máximo doce meses después de finalizar el plazo.

Para más información, se ruega dirigirse al Sr. E. J. Hoppel, teléfono: +31 703797088.

Notificación previa de una operación de concentración (Asunto COMP/M.6202 — Samsung LED/Sumitomo Chemical/JV)

Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2011/C 93/12)

- 1. El 16 de marzo de 2011, la Comisión recibió la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo (¹), de un proyecto de concentración por el cual Samsung LED Co., Ltd., («Samsung LED», Corea) y Sumitomo Chemical Co., Ltd., («Sumitomo Chemical», Japón), adquieren el control conjunto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra b), del Reglamento comunitario de concentraciones, de una empresa en participación de nueva creación («JV») que fabricará, en principio, sustratos de zafiro y, eventualmente, una gama de productos químicos avanzados y materiales para aplicaciones LED, en Corea.
- 2. Las actividades comerciales de las empresas en cuestión son las siguientes:
- Samsung LED: desarrollo y fabricación de tecnologías LED (diodo emisor de luz),
- Sumitomo Chemical: empresa matriz de un grupo de empresas activas principalmente en el sector químico (productos químicos básicos, productos petroquímicos y plásticos, productos de química fina, productos químicos relacionados con la informática, productos químicos agrícolas y productos farmacéuticos).
- 3. Tras un examen preliminar, la Comisión considera que la operación notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento comunitario de concentraciones. No obstante, se reserva su decisión definitiva al respecto. En virtud de la Comunicación de la Comisión sobre el procedimiento simplificado para tramitar determinadas concentraciones en virtud del Reglamento comunitario de concentraciones (²), este asunto podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado establecido en dicha Comunicación.
- 4. La Comisión invita a los interesados a que le presenten sus posibles observaciones sobre el proyecto de concentración.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días a partir de la fecha de la presente publicación. Podrán enviarse por fax (+32 22964301), por correo electrónico a COMP-MERGER-REGISTRY@ec.europa.eu o por correo, con indicación del número de referencia COMP/M.6202 — Samsung LED/Sumitomo Chemical/JV, a la siguiente dirección:

⁽¹⁾ DO L 24 de 29.1.2004, p. 1 («Reglamento comunitario de concentraciones»).

⁽²⁾ DO C 56 de 5.3.2005, p. 32 («Comunicación sobre el procedimiento simplificado»).

Notificación previa de una operación de concentración

(Asunto COMP/M.6108 — EQT V/Dometic)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2011/C 93/13)

- 1. El 16 de marzo de 2011, la Comisión recibió la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo (¹), de un proyecto de concentración por el cual la empresa EQT V (Reino Unido) adquiere el control exclusivo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra b), del Reglamento comunitario de concentraciones, de Dometic (Suecia) mediante la adquisición de acciones.
- 2. Las actividades comerciales de las empresas en cuestión son las siguientes:
- EQT V: fondo de capital inversión propietario, entre otras empresas, de Scandic, operador de una cadena hotelera,
- Dometic: provisión de productos de ocio y servicios auxiliares para los mercados de caravanas, de autocaravanas, del automóvil, de camiones y marítimo; cajas fuertes de hotel así como distintos productos de refrigeración incluidos los minibares.
- 3. Tras un examen preliminar, la Comisión considera que la operación notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento comunitario de concentraciones. No obstante, se reserva su decisión definitiva al respecto.
- 4. La Comisión invita a los interesados a que le presenten sus posibles observaciones sobre la propuesta de concentración.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días a partir de la fecha de la presente publicación. Podrán enviarse por fax (+32 22964301), por correo electrónico a COMP-MERGER-REGISTRY@ec.europa.eu o por correo, con indicación del número de referencia COMP/M.6108 — EQT V/Dometic, a la siguiente dirección:

⁽¹⁾ DO L 24 de 29.1.2004, p. 1 («Reglamento comunitario de concentraciones»).

Notificación previa de una operación de concentración (Asunto COMP/M.6164 — Barclays Bank/Egg Credit Card Assets)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2011/C 93/14)

- 1. El 14 de marzo de 2011, la Comisión recibió la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo (¹), de un proyecto de concentración por el cual la empresa Barclays Bank PLC («Barclays», Reino Unido) adquiere el control, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra b), del Reglamento comunitario de concentraciones, de parte(s) de la empresa Egg Banking plc («Egg», Reino Unido), bajo el control en última instancia de Citigroup Inc. («Citigroup»), mediante adquisición de activos.
- 2. Las actividades comerciales de las empresas en cuestión son las siguientes:
- Barclays: servicios financieros globales,
- empresa objetivo: emisión y explotación de tarjetas de crédito en el Reino Unido.
- 3. Tras un examen preliminar, la Comisión considera que la operación notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento comunitario de concentraciones. No obstante, se reserva su decisión definitiva al respecto.
- 4. La Comisión invita a los interesados a que le presenten sus posibles observaciones sobre la propuesta de concentración.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días a partir de la fecha de la presente publicación. Podrán enviarse por fax (+32 22964301), por correo electrónico a COMP-MERGER-REGISTRY@ec.europa.eu o por correo, con indicación del número de referencia COMP/M.6164 — Barclays Bank/Egg Credit Card Assets, a la siguiente dirección:

⁽¹⁾ DO L 24 de 29.1.2004, p. 1 («Reglamento comunitario de concentraciones»).

Notificación previa de una operación de concentración (Asunto COMP/M.6112 — Good Energies/NEIF/NEWCO)

Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2011/C 93/15)

- 1. El 17 de marzo de 2011, la Comisión recibió la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo (¹), de un proyecto de concentración por el cual las empresas Good Energies II LP (Islas del Canal), bajo el control en última instancia de AG («Avenia», Suiza) empresa propiedad al 100 % de distintos miembros de la familia Brenninkmeijer, y NIBC European Infrastructure Fund I CV, («NEIF», Países Bajos) cuya empresa matriz última es NEW NIB Limited («NEW NIB», EE.UU.) adquieren el control conjunto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra b), del Reglamento comunitario de concentraciones, de FIWA II Projektgesellschaft mbH («FIWA II»), FIWA III Projektgesellschaft mbH («FIWA III») y FIWA II + III Umspannwerk GmbH («Umspannwerk GmbH») a través de una nueva sociedad de cartera, Blue Forrest Solar Holdings BV («NewCo BV»), mediante la adquisición de
- 2. Las actividades comerciales de las empresas en cuestión son las siguientes:
- Good Energies/Avenia/familia Brenninkmeijer: venta minorista, propiedad inmobiliaria, servicios financieros e inversiones de capital inversión, incluidas inversiones en energías renovables,
- NEIF/NEW NIB: servicios financieros,
- FIWA II, FIWA III y Umspannwerk GmbH: generación de energía fotovoltaica.
- 3. Tras un examen preliminar, la Comisión considera que la operación notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento comunitario de concentraciones. No obstante, se reserva su decisión definitiva al respecto. En virtud de la Comunicación de la Comisión sobre el procedimiento simplificado para tramitar determinadas concentraciones en virtud del Reglamento comunitario de concentraciones (²), este asunto podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado establecido en dicha Comunicación.
- 4. La Comisión invita a los interesados a que le presenten sus posibles observaciones sobre el proyecto de concentración.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días a partir de la fecha de la presente publicación. Podrán enviarse por fax (+32 22964301), por correo electrónico a COMP-MERGER-REGISTRY@ec.europa.eu o por correo, con indicación del número de referencia COMP/M.6112 — Good Energies/NEIF/NEWCO, a la siguiente dirección:

⁽¹⁾ DO L 24 de 29.1.2004, p. 1 («Reglamento comunitario de concentraciones»).

⁽²⁾ DO C 56 de 5.3.2005, p. 32 («Comunicación sobre el procedimiento simplificado»).

<u>Número de información</u> Sumario (continuación) Página

PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE COMPETENCIA

Comisión Europea

2011/C 93/11	Comunicación del Ministro de Economía, Agricultura e Innovación del Reino de los Países Bajos con arreglo al artículo 3, apartado 2, de la Directiva 94/22/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las condiciones para la concesión y el ejercicio de las autorizaciones de prospección, exploración y producción de hidrocarburos	22
2011/C 93/12	Notificación previa de una operación de concentración (Asunto COMP/M.6202 — Samsung LED/Sumitomo Chemical/JV) — Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado (¹)	24
2011/C 93/13	Notificación previa de una operación de concentración (Asunto COMP/M.6108 — EQT V/Dometic) (¹)	25
2011/C 93/14	Notificación previa de una operación de concentración (Asunto COMP/M.6164 — Barclays Bank/Egg Credit Card Assets) (¹)	26
2011/C 93/15	Notificación previa de una operación de concentración (Asunto COMP/M.6112 — Good Energies/NEIF/	27



Precio de suscripción 2011 (sin IVA, gastos de envío ordinario incluidos)

Diario Oficial de la UE, series L + C, solo edición impresa	22 lenguas oficiales de la UE	1 100 EUR al año
Diario Oficial de la UE, series L + C, edición impresa + DVD anual	22 lenguas oficiales de la UE	1 200 EUR al año
Diario Oficial de la UE, serie L, solo edición impresa	22 lenguas oficiales de la UE	770 EUR al año
Diario Oficial de la UE, series L + C, DVD mensual (acumulativo)	22 lenguas oficiales de la UE	400 EUR al año
Suplemento del Diario Oficial (serie S: Anuncios de contratos públicos), DVD semanal	Plurilingüe: 23 lenguas oficiales de la UE	300 EUR al año
Diario Oficial de la UE, serie C: Oposiciones	Lengua(s) en función de la oposición	50 EUR al año

La suscripción al *Diario Oficial de la Unión Europea*, que se publica en las lenguas oficiales de la Unión Europea, está disponible en 22 versiones lingüísticas. Incluye las series L (Legislación) y C (Comunicaciones e informaciones).

Cada versión lingüística es objeto de una suscripción aparte.

Con arreglo al Reglamento (CE) nº 920/2005 del Consejo, publicado en el Diario Oficial L 156 de 18 de junio de 2005, que establece que las instituciones de la Unión Europea no estarán temporalmente vinculadas por la obligación de redactar todos los actos en irlandés y de publicarlos en esta lengua, los Diarios Oficiales publicados en lengua irlandesa se comercializan aparte.

La suscripción al Suplemento del Diario Oficial (serie S: Anuncios de contratos públicos) reagrupa las 23 versiones lingüísticas oficiales en un solo DVD plurilingüe.

Previa petición, las personas suscritas al *Diario Oficial de la Unión Europea* podrán recibir los anexos del Diario Oficial. La publicación de estos anexos se comunica mediante una «Nota al lector» insertada en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Venta y suscripciones

Las suscripciones a diversas publicaciones periódicas de pago, como la suscripción al *Diario Oficial de la Unión Europea*, están disponibles en nuestra red de distribuidores comerciales, cuya relación figura en la dirección siguiente de Internet:

http://publications.europa.eu/others/agents/index_es.htm

EUR-Lex (http://eur-lex.europa.eu) ofrece acceso directo y gratuito a la legislación de la Unión Europea. Desde este sitio puede consultarse el *Diario Oficial de la Unión Europea,* así como los Tratados, la legislación, la jurisprudencia y la legislación en preparación.

Para más información acerca de la Unión Europea, consulte: http://europa.eu



